

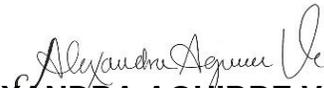


**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, quince (15) de febrero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto corre traslado de contestación y otro
Radicado	08634408900120230040400
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Virginia Isabel Retamozo de Cervantes

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada allegó contestación de la demanda. (Documento 08 del Expediente Digital).

En ese sentido, la norma procesal en el inciso tercero del artículo 443 del Código General del Proceso establece que: *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por lo tanto, en aras de garantizar la lealtad e igualdad procesal se procederá a ordenar el traslado del escrito a la contraparte.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado a los demandantes de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, por diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc9abc660bb363e966f9bbff743ed88f5b72792f0632d7c4c252123e0cff7cf**

Documento generado en 15/02/2024 09:29:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>